



**JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D. C., 30 de agosto de 2021

|                    |                                                                                |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente:</b> | <b>11001333501320170000300</b>                                                 |
| <b>Demandante:</b> | <b>GONZALO ALIRIO RICAURTE VALLESTEROS</b>                                     |
| <b>Demandado:</b>  | <b>NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE<br/>ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</b> |

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA21-11738 del 05 de febrero de 2021 creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo CSJA21-1176 del 11 de marzo de 2021, prorroga las medidas transitorias creadas en el acuerdo anterior, hasta el 10 de diciembre del año en curso.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 13 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Ahora bien, observa el Despacho que el 31 de mayo de 2021 el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, confirmó la sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado el 27 de agosto de 2020, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

Que por lo anterior expuesto y de conformidad con el numeral 7 del artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, la suscrita Juez:

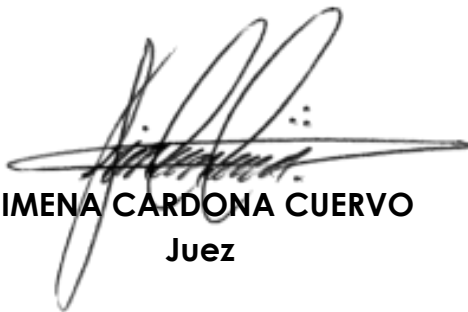
## RESUELVE

**PRIMERO: Avocar** conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: Obedézcase y Cúmplase** lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria en providencia del 31 de mayo de 2021, que **confirmó** la sentencia del 27 de agosto de 2020.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JIMENA CARDONA CUERVO**  
Juez

*JCC/Hair M*